CONSULTORES ASOCIADOS S&P S.A.S
NIT: 901.774.666 – 4

CERTIFICA

Que la Especialista Social **DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO**, identificada con C.C No. 52.972.978 de Bogotá, se desempeñó en el cargo de Especialista Social en el desarrollo del Proyecto "ELABORAR EL ESTUDIO DE LAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN INTERURBANA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS AL SISTEMA FERROVIARIO DE REGIOTRAM DE OCCIDENTE EN SUS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. STM- (FONDECUN 24-035).", mediante contrato de prestación de Servicios desde el 4 agosto de 2025 hasta 18 de junio de 2026, realizando labores propias para el desarrollo del componente de gestión social del proyecto.

Cualquier información con gusto será atendida.

Cordialmente,

Franklin José García Hernández
CC 93.456.123
Director Jurídico y Administrativo
Cel: 3103435542

CONSULTORES ASOCIADOS S&P S.A.S
NIT: 901.774.666 – 4

CERTIFICA

Que la Especialista Social **DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO**, identificada con C.C No. 52.972.978 de Bogotá, se desempeñó en el cargo de Especialista Social en la ejecución del contrato No. 23001130 de H3 2023, suscrito entre el Consorcio Aeropuerto Rionegro 30 y la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil – Aeronáutica Civil, cuyo objeto fue "REALIZAR LA CONSULTORÍA Y ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO RIONEGRO, DESARROLLO DE ALTERNATIVA SELECCIONADA Y ANÁLISIS DE CONECTIVIDAD DE LA RED AEROPORTUARIA REGIÓN ANTIOQUIA"", mediante contrato de prestación de Servicios desde el 1 de enero de 2024 hasta 20 de mayo de 2025, realizando labores propias para el desarrollo del componente de gestión social del proyecto.

Cualquier información con gusto será atendida.

Cordialmente,



Franklin José García Hernández
CC 93.456.123
Director Jurídico y Administrativo
Cel: 3103435542

CONSULTORES ASOCIADOS S&P S.A.S
NIT: 901.774.666 – 4

CERTIFICA

Que la Especialista Social **DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO**, identificada con C.C No. 52.972.978 de Bogotá, se desempeñó en el cargo de Especialista Social en el desarrollo del Proyecto "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE FACTIBILIDAD (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SE REQUIERAN DEL PROYECTO CORREDOR VIAL BOQUERÓN - EL TABLÓN", mediante contrato de prestación de Servicios desde el 21 agosto de 2023 hasta 13 de diciembre de 2024, realizando labores propias para el desarrollo del componente de gestión social del proyecto.

Cualquier información con gusto será atendida.

Cordialmente,



Franklin José García Hernández
CC 93.456.123
Director Jurídico y Administrativo
Cel: 3103435542

CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN
CONARCON S.A.S.
NIT. No. 900.025.749-0
Como parte del CONSORCIO CONARCON & CAPITAL UPIT 30
NIT 901.763.883-9
CERTIFICA QUE:

La señora Diana Paola Rodríguez Barreto, identificada con cedula de ciudadanía No 52.972.978 de Bogotá D.C se desempeña como **Especialista Social** del Proyecto que tiene como objeto *"Realizar un estudio para la evaluación del funcionamiento económico, financiero, jurídico, técnico y social del esquema de peajes en Colombia, que incluya una propuesta técnica y jurídica de optimización del recaudo, que incorpore la evaluación de nuevas fuentes de financiamiento; para la mejor operación y mantenimiento de la red de transporte carretera en el país"* en la ciudad de Bogotá D.C., que tiene como **CLIENTE FINAL** a la ***Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT*** desde el 07 de noviembre de 2023 hasta el 10 de junio de 2024.

De acuerdo con el alcance de su contrato, realiza las siguientes actividades:

- Elaborar la metodología y cronograma, donde se individualice las acciones, tiempos, responsables y la ruta crítica para la ejecución de la consultoría.
- Evaluar el funcionamiento del esquema actual de peajes en Colombia en términos de criterios de ubicación de los peajes y la caracterización de la conflictividad social de la operación en zonas específicas.
- Realizar un estudio a través de encuestas y/o entrevistas para recolección de información con actores relevantes (comunidad, entre otros), sobre el funcionamiento de los peajes, sus costos al usuario, la conflictividad asociada y el estado de las vías en al menos 5 peajes del país.
- Realizar y documentar sesiones de socialización y retroalimentación con las entidades del sector transporte y actores críticos de la política pública que nutran la formulación de las propuestas de actos administrativos requeridos para la aplicación de las recomendaciones y resultados de la consultoría.
- Construir un documento metodológico social y un cronograma que individualice las acciones, tiempos, responsables y la ruta crítica para la ejecución de la consultoría. El documento debe contener un capítulo metodológico que dé cuenta del entendimiento de la problemática a atender, en términos de la normativa de los peajes en Colombia.
- Evaluar el funcionamiento del esquema actual de peajes en Colombia en términos sociales, donde se identifique los criterios de ubicación de los peajes y la caracterización de la conflictividad social de la operación en zonas específicas.
- Realizar un estudio a través de encuestas y entrevistas o recolección de información con actores relevantes, sobre el funcionamiento de los peajes, sus costos al usuario, la

conflictividad asociada y el estado de las vías en al menos 5 peajes del país, definidas en conjunto con la entidad contratante, que permitan realizar inferencia sobre la percepción de las comunidades y usuarios de las carreteras en esas categorías.

- Realizar un diagnóstico de las condiciones socio económicas de las poblaciones en el área de influencia de los peajes a analizar que incluya como mínimo variables de ingreso, empleo, propiedad de vehículos, uso de transporte en vías con peajes y perspectivas de crecimiento poblacional.
- Realizar el diseño de la operación estadística para la evaluación de percepción conflictividad social en 5 peajes seleccionados en conjunto con el contratante y recolectar, sistematizar y analizar la información resultante de las encuestas. El diseño muestral deberá realizarse en función de los datos del TPDA para cada uno de los 5 peajes a analizar y su tamaño deberá resultar en un error estándar de no más del 10%. El contratista deberá determinar los requisitos de estratificación que considere necesarios para el adecuado comportamiento del análisis.
- Realizar in situ el levantamiento de la información por medio de encuestas y entrevistas a actores estratégicos de acuerdo con los parámetros definidos en el numeral anterior.
- Caracterizar los conflictos sociales de las áreas de influencia de los peajes bajo análisis en los últimos 5 años, la naturaleza de dichos conflictos y su relación con aspectos culturales, políticos, regionales y económicos propios.
- Determinar a partir de los resultados del análisis los factores que influyan en el nivel de aceptación de los peajes y proponer herramientas para facilitar el diálogo social a futuros peajes que deban instalarse en la red de carreteras del país.

Se expide en la ciudad de Bogotá a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de junio de 2024.

Christian Andrés Trujillo Gómez
Representante Legal (S)
Consultoría Arquitectura y Construcción
CONARCON S.A.S
NIT 900.025.749-0

DocuSign Envelope ID: 41BE8616-D23D-406A-9C74-69ADA14167F7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.

NÚMERO DE CONTRATO:	2023_II_28
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Consultoría Arquitectura y Construcción CONARCON SAS
REPRESENTANTE LEGAL (S) CONTRATANTE:	Christian Andrés Trujillo López
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.032.468.230 de Bogotá
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	Carrera 13 No 76-47 OF 1404
NÚMERO DE NIT:	900.025.749-0
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Diana Paola Rodríguez Barreto
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52.972.978 de Bogotá
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Calle 67 N 98-63
CIUDAD DE EJECUCIÓN CONTRATO:	Bogotá D.C.
OBJETO:	Realizar el desarrollo del componente social para el Contrato de *"Realizar un estudio para la evaluación del funcionamiento económico, financiero, jurídico, técnico y social del esquema de peajes en Colombia, que incluya una propuesta técnica y jurídica de optimización del recaudo, que incorpore la evaluación de nuevas fuentes de financiamiento; para la mejor operación y mantenimiento de la red de transporte carretera en el país".*
FECHA INICIO:	07 de noviembre de 2023.
FECHA DE FINALIZACIÓN:	30 de mayo de 2024.
VALOR TOTAL:	La suma de Cuarenta Millones de pesos ($40.000.000).

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CHRISTIAN ANDRES TRUJILLO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1.032.468.230**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal Suplente **Consultoría Arquitectura y Construcción CONARCON SAS** sociedad particularizada con el **Nit. No. 900.025.749-0,** quien para efectos del presente documento se identificará como **EL CONTRATANTE,** y por la otra **DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO**, mayor de edad, identificada con el número de cédula **52.972.978** de Bogotá, D.C. y con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han decidido suscribir el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales independientes, mismo que se regirá por los siguientes términos a saber:

DocuSign Envelope ID: 41BE8616-D23D-406A-9C74-69ADA14167F7

CLÁUSULAS:

OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma y por sus propios medios, equipos e insumos, se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestarle con plena autonomía técnica, financiera, jurídica y administrativa el servicio de **Especialista Social** del Proyecto que tiene como objeto *"Realizar un estudio para la evaluación del funcionamiento económico, financiero, jurídico, técnico y social del esquema de peajes en Colombia, que incluya una propuesta técnica y jurídica de optimización del recaudo, que incorpore la evaluación de nuevas fuentes de financiamiento; para la mejor operación y mantenimiento de la red de transporte carretera en el país"* en la ciudad de Bogotá D.C., que tiene como **CLIENTE FINAL** a la ***Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT*** quien en adelante se denominará **CLIENTE FINAL**, con el objeto de garantizar su óptima ejecución en los términos y condiciones de este contrato por el término de Seis (6) meses y veinticinco (25) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. – OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Elaborar la metodología y cronograma, donde se individualice las acciones, tiempos, responsables y la ruta crítica para la ejecución de la consultoría.
- Evaluar el funcionamiento del esquema actual de peajes en Colombia en términos de criterios de ubicación de los peajes y la caracterización de la conflictividad social de la operación en zonas específicas.
- Realizar un estudio a través de encuestas y/o entrevistas para recolección de información con actores relevantes, sobre el funcionamiento de los peajes, sus costos al usuario, la conflictividad asociada y el estado de las vías en al menos 5 peajes del país.
- Realizar y documentar sesiones de socialización y retroalimentación con las entidades del sector transporte y actores críticos de la política pública que nutran la formulación de las propuestas de actos administrativos requeridos para la aplicación de las recomendaciones y resultados de la consultoría.

PARAGRAFO SEGUNDO ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance de los servicios prestados de manera independiente y autónoma y por sus propios medios, equipos e insumos para el desarrollo de las actividades del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 044-2023 del 2023** que tiene como Objeto *"Realizar un estudio para la evaluación del funcionamiento económico, financiero, jurídico, técnico y social del esquema de peajes en Colombia, que incluya una propuesta técnica y jurídica de optimización del recaudo, que incorpore la evaluación de nuevas fuentes de financiamiento; para la mejor operación y mantenimiento de la red de transporte carretera en el país"* se enumera, así:

Actividades Generales A continuación, se presentan las actividades a desarrollar teniendo en cuenta el Anexo 1, con las especificaciones desde el área social para el estudio, trascribiendo

DocuSign Envelope ID: 41BE8616-D23D-406A-9C74-69ADA14167F7

de manera textual lo que requieren los términos de referencia; sin embargo, la metodología de intervención será establecida en común acuerdo con la entidad.

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA

Alcance del Producto 1:
Construir un documento metodológico social y un cronograma que individualice las acciones, tiempos, responsables y la ruta crítica para la ejecución de la consultoría. El documento debe contener un capítulo metodológico que dé cuenta del entendimiento de la problemática a atender, en términos de la normativa de los peajes en Colombia.

- El capítulo metodológico también deberá detallar las técnicas, procesos, y procedimientos necesarios para el cumplimiento del alcance de la consultoría. Este capítulo debe presentar también la revisión y entendimiento de las problemáticas sociales asociadas a los peajes.

Alcance del Producto 2:
Evaluar el funcionamiento del esquema actual de peajes en Colombia en términos sociales, donde se identifique los criterios de ubicación de los peajes y la caracterización de la conflictividad social de la operación en zonas específicas.

Alcance del Producto 3:
Realizar un estudio a través de encuestas y entrevistas o recolección de información con actores relevantes, sobre el funcionamiento de los peajes, sus costos al usuario, la conflictividad asociada y el estado de las vías en al menos 5 peajes del país, definidas en conjunto con la entidad contratante, que permitan realizar inferencia sobre la percepción de las comunidades y usuarios de las carreteras en esas categorías.

Obligaciones específicas:

- Realizar un diagnóstico de las condiciones socio económicas de las poblaciones en el área de influencia de los peajes a analizar que incluya como mínimo variables de ingreso, empleo, propiedad de vehículos, uso de transporte en vías con peajes y perspectivas de crecimiento poblacional.
- Realizar el diseño de la operación estadística para la evaluación de percepción conflictividad social en 5 peajes seleccionados en conjunto con el contratante y recolectar, sistematizar y analizar la información resultante de las encuestas. El diseño muestral deberá realizarse en función de los datos del TPDA para cada uno de los 5 peajes a analizar y su tamaño deberá resultar en un error estándar de no más del 10%. El contratista deberá determinar los requisitos de estratificación que considere necesarios para el adecuado comportamiento del análisis.

DocuSign Envelope ID: 41BE8616-D23D-406A-9C74-69ADA14167F7

- Realizar in situ el levantamiento de la información por medio de encuestas y entrevistas a actores estratégicos de acuerdo con los parámetros definidos en el numeral anterior.
- Caracterizar los conflictos sociales de las áreas de influencia de los peajes bajo análisis en los últimos 5 años, la naturaleza de dichos conflictos y su relación con aspectos culturales, políticos, regionales y económicos propios.
- Determinar a partir de los resultados del análisis los factores que influyan en el nivel de aceptación de los peajes y proponer herramientas para facilitar el diálogo social a futuros peajes que deban instalarse en la red de carreteras del país.

Alcance del Producto 6.
Apoyar las sesiones de socialización y retroalimentación con las entidades del sector transporte y actores críticos de la política pública que nutran la formulación de las propuestas de actos administrativos requeridos para la aplicación de las recomendaciones y resultados de la consultoría.

- Participar en las reuniones convocadas por el área administrativa del **CONTRATANTE** y mantenerlo informado de manera constante sobre el desarrollo y progreso del objeto del presente contrato.
- Realizar cualquier otra actividad solicitada por el **CONTRATANTE**, acorde al objeto y naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - Las partes en forma expresa acuerdan que el **CONTRATISTA** prestará sus servicios, según las necesidades propias de la operación del **CONTRATANTE**, el servicio y sus funciones civiles y contractuales, de no cumplir la presente obligación, el **CONTRATANTE** podrá finalizar el contrato de naturaleza civil al **CONTRATISTA** unilateralmente y sin el pago de mora o clausula penal alguna.

PARÁGRAFO CUARTO. - EL CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega obligatoria de los documentos que le hayan sido suministrados, con el objetivo de mantener la confidencialidad. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, sin que esto genere ningún pago por concepto de mora o cláusula penal al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUNTO. Al comenzar este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá disponer y utilizar sus propios equipos para llevar a cabo el objeto del presente contrato de prestación de servicios. En caso de que el **CONTRATISTA** no cuente con dichos equipos, EL **CONTRATANTE** tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que esto genere ningún pago por mora o cláusula penal al **CONTRATISTA.**

DocuSign Envelope ID: 41BE8616-D23D-406A-9C74-69ADA14167F7

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será Seis (6) meses y veinticinco (25) días desde el inicio del presente contrato y hasta el 30 de mayo de 2024.

TERCERA – HONORARIOS. Con ocasión a la prestación de sus servicios, **EL CONTRATISTA** recibirá, por parte de **EL CONTRATANTE**, la suma correspondiente a Cuarenta Millones de pesos ($40.000.000) conformidad a la cláusula CUARTA denominada forma de pago.

Si el **CONTRATISTA** está obligado a declarar IVA, este impuesto será añadido al valor anterior.

*¿**El CONTRATISTA** es responsable de IVA?: SÍ() NO(X)*

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del Contrato será el valor total, único y exclusivo que **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA.** Cualquier variación en el plazo, valor, alcance o especificaciones deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE** y deberá constar en una modificación suscrita por las dos partes, o de lo contrario no será reconocido ni pagado**. EL CONTRATANTE** únicamente recibirá y pagará por bienes o servicios, según corresponda, debidamente aceptados y recibidos o servicios enteramente ejecutados a satisfacción y no recibirá ni pagará servicios parciales o bienes defectuosos.

CUARTA – FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será pagado así: por medio de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros DAVIVIENDA No. 0570007170470780.

a) Un primer pago correspondiente al 15% del valor del contrato contra la entrega aprobación y pago por parte del CLIENTE del producto 1.
b) Un segundo pago correspondiente al 15% del valor del contrato contra la entrega aprobación y pago por parte del CLIENTE del producto 2.
c) Un tercer pago correspondiente al 50% del valor del contrato contra la entrega aprobación y pago por parte del CLIENTE del producto del producto 3.
d) Un cuarto pago correspondiente al 10% del valor del contrato contra la entrega aprobación y pago por parte del CLIENTE del producto del producto 6.
e) Un quinto pago correspondiente al 10% del valor del contrato contra la entrega aprobación y pago por parte del CLIENTE del producto final.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que este contrato sea eventual o accesorio a un contrato principal firmado por el **CONTRATANTE** - o por una figura asociativa en la que este sea parte- como **CONTRATISTA** de una entidad pública o privada (Cliente final), las partes de este contrato acuerdan que los pagos estarán sujetos a los que realice el Cliente final al **CONTRATANTE** o a la figura asociativa. En todo caso, la tardanza en los pagos del **CONTRATANTE** hacia el **CONTRATISTA** como consecuencia del no pago del Cliente final al **CONTRATANTE** o a la figura asociativa no dará lugar a cualquier tipo de penalidad o sanción que implique una retribución

DocuSign Envelope ID: 41BE8616-D23D-406A-9C74-69ADA14167F7

adicional al valor establecido. Sin perjuicio de lo anterior los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** treinta (30) días calendario después de que el **CONTRATANTE** haya recibido el pago del Cliente final o de la figura asociativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA facturará los tributos aplicables de conformidad con la legislación tributaria vigente, incluido IVA cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERO: La presentación de la Factura o Cuenta de Cobro y demás documentos por parte del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** deberá ser enviada a jamoreno@conarcon.com catrujillo@conarcon.com, la cual deberá contar con los siguientes requisitos legales vigentes.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE estará obligado a lo siguiente: 1. Pagar los honorarios correspondientes, previa la presentación de la correspondiente cuenta de cobro y reporte de los servicios; 2. Permitir a **EL CONTRATISTA**, lo necesario para la ejecución del Servicio objeto del presente Contrato; 3. Notificar en el menor tiempo posible al **CONTRATISTA** de cualquier condición anormal en la prestación del servicio ofertado en los lugares establecidos por el **CONTRATANTE** a nivel nacional; 4. Permitir el uso de espacios requeridos por **EL CONTRATISTA** para el desarrollo de las acciones estipuladas en el marco de este contrato; 5. Colaborar con **EL CONTRATISTA** en la correcta prestación de los servicios contratados, en aquellos aspectos que le sean de sus competencias; 6. Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA estará obligado a lo siguiente: 1. Ejecutar y prestar los servicios relacionadas con el presente contrato y sus anexos y todas aquellas actividades adicionales y prestaciones que, además, se requieran para conseguir su correcta realización; 2. Contribuir en la planeación, administración y ejecución de las actividades que desarrollan el objeto social del **CONTRATANTE**, especialmente lo concerniente a los servicios objeto del presente contrato, prestados por **EL CONTRATANTE**; 3. **El CONTRATISTA** y/o sus empleados deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a una Administradora de Riesgos Profesionales, debiendo enviar al **CONTRATANTE** mensualmente durante la ejecución del contrato, la planilla de autoliquidación del mes inmediatamente anterior con constancia de cancelación, o en su defecto, certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público de no tener empleado alguno por el cual pagar cotización. De igual manera, el **CONTRATISTA** debe hacer las cotizaciones a parafiscales a las que haya lugar; 4. Cumplir las obligaciones del SG-SST; 5. Ejercer la supervisión técnica y administrativa de los trabajos; 6. Mantener contacto con **EL CONTRATANTE** para evaluar la calidad del servicio; 7. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta; 8. Elaborar los informes pertinentes y presentarlos en los términos establecidos o inmediatamente sean solicitados por **EL CONTRATANTE**; 9. Disponer de capacitad técnica y

DocuSign Envelope ID: 41BE8616-D23D-406A-9C74-69ADA14167F7

operativa necesaria y requerida para la prestación de los servicios objeto del presente contrato; 10. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato; 11. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior, deberá sumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, y será el único responsable de las afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley; 12. Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato; 13. Las obligaciones que este Contrato impone o los derechos que otorga, no podrán ser cedidos, total o parcialmente por las partes, si no es con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, dará derecho a **EL CONTRATANTE** a reclamar el pago de la suma cierta de Ocho Millones De Pesos M/CTE ($8.000.000.oo).

OCTAVA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: 1. por decisión unilateral ante el incumplimiento de sus términos o de las obligaciones legales por cualquiera de las partes; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución de la prestación de los Servicios; 3. Por mutuo acuerdo entre las Partes; 4. por la expiración del plazo pactado y de forma unilateral cuando sea conveniente o se advierta incumplimiento de alguna de las partes. 5. Unilateralmente por parte del **CONTRATANTE.**

NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES Y AUTONOMÍA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las Partes reconocen y aceptan expresamente que por la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, no se genera en ningún caso, vínculos de carácter laboral entre **EL CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE,** los cuales actuarán con completa independencia. En desarrollo de lo anterior, **El CONTRATISTA** prestará los Servicios con sus propios medios, con autonomía técnica, administrativa y directiva, a través de trabajadores empleados por él y con quienes tiene vigentes vínculos laborales. Dichos empleados, asociados, dependientes, subcontratistas o agentes de EL **CONTRATISTA** prestarán los Servicios de forma directa y subordinada a EL **CONTRATISTA**. En este sentido, **EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos en la realización del presente Contrato, de tal forma que **EL CONTRATANTE** no adquiere en ningún evento obligaciones de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con sus dependientes, empleados o contratistas. Así, los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** conforme al presente Contrato y al pago de la remuneración estipulada por la prestación de los Servicios.

DocuSign Envelope ID: 41BE8616-D23D-406A-9C74-69ADA14167F7

DÉCIMA -CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que entreguen las partes durante el desarrollo del presente documento es de carácter reservado y confidencial. Las partes se comprometen a guardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este documento, toda o cualquier parte de la información a que tengan acceso en razón de este documento, o que haya sido recibida o averiguada por directa o indirectamente por la partes, de otros Proveedores o consultores u originada de otra manera y adquirida por los miembros de su personal, en conexión con o como resultado de la prestación de los servicios objeto de este documento. Cualquier información proporcionada de conformidad con el presente documento será de propiedad exclusiva de EL **CONTRATANTE**. Esta obligación de confidencialidad, las responsabilidades que su incumplimiento genere se extienden a todos los miembros del personal, empleados, subcontratistas, dependientes y agentes por el término del presente documento y dos años más contados desde la fecha de vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prorrogas si las hubiere. **EL CONTRATISTA** y los miembros de su personal no podrán usar el nombre de **EL CONTRATANTE** o el nombre de alguna filial o subsidiaria en material promocional o hacer comunicados publicitarios con respecto a los servicios bajo el presente documento, sin obtener primero el permiso escrito del representante de dicha parte. El incumplimiento a lo previsto en esta cláusula dará lugar para que **EL CONTRATANTE** de por terminado el presente documento quedando a su favor las indemnizaciones que por ley y por el presente documento tenga derecho. **EL CONTRATISTA** reconoce que todo material confidencial, técnico o comercial, que se obtenga, adquiera o utilice en la ejecución de este acuerdo es devolutivo, incluyendo, pero sin limitarse: mapas, películas, reportes y comunicaciones en general, los cuales serán de propiedad de **EL CONTRATISTA** y le será devuelto inmediatamente deje de ser requerido.

DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a cualquier Documento del Contrato Marco, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento está integrado por un (1) arbitro designado por las Partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes. 2. El Tribunal de Arbitramento decidirá en Derecho, aplicando la ley colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA**, sin que esto signifique bajo ningún termino subordinación.

DocuSign Envelope ID: 41BE8616-D23D-406A-9C74-69ADA14167F7

DÉCIMA TERCERA - ACEPTACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: **El CONTRATANTE** manifestará la aceptación final del servicio prestado, mediante comunicación escrita. De otro lado, se suscribirá entre las partes un acta de liquidación del contrato.

De conformidad con lo anterior, en la ciudad de Bogotá D.C., las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares idénticos, a los siete (07) días, del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE.

DocuSigned by:
1C65B157DBA7453...

Christian Andrés Trujillo López
C.C. 1.032.468.230 de Bogotá.
Representante Legal Suplente
Consultoría Arquitectura y Construcción
CONARCON SAS
NIT 900.025.749-0

EL CONTRATISTA,

DocuSigned by:
8AEB32077F38476...

Diana Paola Rodríguez Barreto
C.C.52.972.978 de Bogotá D.C

DocuSign Envelope ID: F0937BB3-7CBE-4758-B297-F85281104D30

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES No 2023-II-28

Entre **DIANA PAOLA RODRÍGUEZ BARRETO**, mayor de edad, identificada con el número de cédula 52.972.978 de Bogotá. y con domicilio en Bogotá D.C quien actúa en nombre propio y en adelante y para efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, de una parte, y de la otra, **CHRISTIAN ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.468.230 también mayor y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **Consultoría Arquitectura y Construcción CONARCON S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de común acuerdo, de manera expresa, libre y voluntaria, han convenido modificar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES No CONTRATO 2023-II-28** vigente entre ellas, de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO. Las partes, de manera expresa, libre y voluntaria han convenido que el contrato por prestación de servicios se extenderá por Dos (2) Mes y cuatro (04) días, comenzando el 17 de mayo de 2024 y finalizando el próximo 19 de julio de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA - HABEAS DATA: EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa e informada al **CONTRATANTE** para que, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados del tratamiento de datos (I.) a realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, suspensión, transferencia, y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al **CONTRATISTA** (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del **CONTRATANTE** que incluyen pero no se limitan a la afiliación del empleado, en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales, archivo y procesamiento de nómina, archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales, reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales, así como el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales del **CONTRATANTE** con terceros, la debida ejecución del Contrato, el cumplimiento de las políticas internas **DEL CONTRATANTE** , la verificación del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL CONTRATANTE** . (II.) **EL CONTRATISTA** conoce el carácter facultativo de entregar o no al **CONTRATANTE** sus datos sensibles. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta con la suscripción del presente contrato que el Tratamiento de sus datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. (III) **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al **CONTRATANTE** o quienes por cuenta de

DocuSign Envelope ID: F0937BB3-7CBE-4758-B297-F85281104D30

éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de autorización otorgada al **CONTRATANTE** salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL CONTRATANTE** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; V) revocar la presente autorización y/o solicitar la suspensión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que **EL CONTRATANTE** incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. (IV) Para los fines estipulados en la ley, **EL CONTRATANTE** puede contactar al **CONTRATISTA** a la dirección electrónica proporcionado por este para la atención de los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL CONTRATANTE** podrá reemplazar o designar a esta persona notificándolo por escrito al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA TERCERA – Medios de notificación electrónica y direcciones físicas:

- Correo electrónico **CONTRATANTE**: catrujillo@conarcon.com, jamoreno@conarcon.com
- Dirección **CONTRATANTE**: Carrera 13 No 76-47 OF 1404
- Correo electrónico **CONTRATISTA**: diana.pao83@gmail.com
- Dirección **CONTRATISTA:** Calle 67 N 98-63

CLAUSULA QUINTA- Las demás cláusulas y condiciones pactadas se mantendrán indemnes.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá al diecisiete (17) día del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE.

DocuSigned by:
1C65B137DBA7453...

Christian Andrés Trujillo López
C.C. 1.032.468.230 de Bogotá
Representante Legal (S)
Consultoría Arquitectura y Construcción
CONARCON S.A.S
NIT 900.025.749-0

EL CONTRATISTA,

DocuSigned by:
8AEB32077E38476...

Diana Paola Rodríguez Barreto
C.C 52.972.978 de Bogotá

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 044-2023 del 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y CONSORCIO CONARCON & CAPITAL UPIT 30

CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1, representada para estos efectos por la Dra. **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución Número 120 del 12 de septiembre de 2023 y acta de posesión del 18 de septiembre de 2023, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 001 del 11 de noviembre de 2021, modificada mediante Resolución No. 035 del 10 de marzo de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará **La UPIT**, y por la otra, **JEAN CHRISTIAN TRUJILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.389.519, expedida en Fusagasugá, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO CONARCÓN & CAPITAL UPIT 30** con NIT 901.763.883-9, integrado por las empresas Consultoría, Arquitectura y Construcción Conarcón SAS con NIT 900.025.749-0 y Consultora Capital SAS – BIC con NIT 901.480.564-9 cada una con el 50% de participación de acuerdo con el documento consorcial suscrito el 30 de agosto de 2023, en adelante **EL CONSULTOR**, que los suscritos aquí declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, ni en conflictos de interés, por lo cual hemos acordado celebrar el presente Contrato Consultoría, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que para la selección del Consultor La UPIT realizó el proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria abierta N° UPIT-CA-030-2023, para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo el siguiente objeto: *"Realizar un estudio para la evaluación del funcionamiento económico, financiero, jurídico, técnico y social del esquema de peajes en Colombia, que incluya una propuesta técnica y jurídica de optimización del recaudo, que incorpore la evaluación de nuevas fuentes de financiamiento; para la mejor operación y mantenimiento de la red de transporte carretera en el país"*.

2. Que, conforme con la Resolución N°150 de fecha 12 de octubre de 2023 el proponente **CONSORCIO CONARCÓN & CAPITAL UPIT 30** fue seleccionado de conformidad con los documentos del proceso de selección publicados en la plataforma SECOP II allí publicados, incluyendo el presente anexo que corresponde al clausulado del Contrato de Consultoría y la propuesta presentada.

3. Que el anexo 5 CLÁUSULADO DEL CONTRATO fue incluido como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por la UPIT de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad, los Términos de convocatoria y la propuesta del

proponente seleccionado.

4. Que teniendo en cuenta que mediante Resolución 139 del 27 de septiembre de 2023 ordenó el saneamiento de un vicio dentro proceso de convocatoria abierta UPIT-CA-030-2023", conllevó la extensión de aproximadamente 2 semanas del proceso de evaluación y adjudicación respecto del cronograma original, lo cual impacta los tiempos de ejecución inicialmente previstos y en consideración a la ejecución presupuestal programada para la vigencia 2023 y 2024, las partes acuerdan variar las fechas de entrega de los entregables indicados en el alcance del contrato, respecto de las publicadas en el Anexo 5 Clausulado del contrato y sus modificaciones efectuadas mediante adenda.

5. Que las condiciones del presente contrato comprenden aquellas establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad, los términos de la convocatoria y la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

6. Que para la celebración del Contrato de Consultoría, el Consultor declara que no tiene conflictos de interés y con la suscripción del contrato acepta que en caso de que durante la ejecución del contrato se materialice algún conflicto de interés, deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente y de no ser posible ceder el contrato, La UPIT podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al Consultor, derivadas de la ejecución del Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. – Realizar un estudio para la evaluación del funcionamiento económico, financiero, jurídico, técnico y social del esquema de peajes en Colombia, que incluya una propuesta técnica y jurídica de optimización del recaudo, que incorpore la evaluación de nuevas fuentes de financiamiento; para la mejor operación y mantenimiento de la red de transporte carretera en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: El objeto antes descrito, tiene como alcance la entrega de los siguientes productos:

Producto 1: Documento metodológico y cronograma que incluya e individualice las acciones, tiempos, responsables y la ruta crítica para la ejecución de la consultoría, junto con el componente metodológico que i) dé cuenta del entendimiento de la problemática a atender en términos de la normativa de los peajes en Colombia, ii) el régimen tarifario, las problemáticas de financiamiento de infraestructura y iv) la hoja de ruta para el cumplimiento del alcance de la consultoría, de acuerdo a la información disponible.

El componente metodológico deberá detallar las técnicas, procesos, y procedimientos necesarios para el cumplimiento del alcance de la consultoría. Este capítulo debe presentar también la revisión y entendimiento de las problemáticas sociales asociadas a los peajes.

El documento contendrá un cronograma que deberá construirse bajo un esquema de ruta crítica, detallando i) los procesos a realizar y tiempos para cada uno, ii) incorporar las acciones clave establecidas para el desarrollo del objeto, iii) así como los roles y responsabilidades frente a la gestión de riesgos en su ejecución. **A entregarse dentro de los 15 días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

Producto 2: El producto 2 tiene como alcance la entrega de un documento técnico con los resultados de i) la evaluación económica, financiera, jurídica, y ii) de balance de ingresos y recursos necesarios para la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura carretera del país, diferenciando entre infraestructura concesionada y no concesionada (incluyendo la territorial), que cuantifique las necesidades de recursos actuales y futuros, así como iii) la evaluación de la pertinencia de los esquemas tarifarios actuales, así como de las variables que los componen.

Este producto también deberá incluir los resultados de la revisión de mínimo cuatro (4) casos internacionales como contraste al caso colombiano. **A entregarse antes el 15 de diciembre de 2023.**

Producto 3. Documento de análisis la conflictividad social de los peajes seleccionados por el contratante, a partir de los resultados de las encuestas y entrevistas (o la metodología determinada por el consultor) con actores sociales relevantes de su área de influencia. Los resultados del análisis de encuestas deberán contar con representatividad estadística para cada uno de los peajes en evaluación. El consultor presentará un ejercicio de muestreo para aprobación previa de la entidad contratante para este fin. **A entregarse antes del 20 de diciembre de 2023.**

Producto 4: Documento con los resultados del i) análisis y evaluación jurídica del marco regulatorio y contractual vigente, que analice la viabilidad de modificaciones técnicas y económicas al sistema de peajes, así como ii) el análisis de riesgos y viabilidad jurídica sobre cada una de las generaciones de contratos de concesión vigentes como consecuencia de eventuales modificaciones en el sistema de peajes que puedan impactar los contratos de concesión vigentes e incluya propuestas para su mitigación. iii) Propuestas del marco jurídico aplicable para la implementación de las propuestas técnicas, económicas y financieras del esquema de peajes propuesto por el consultor. **A entregarse antes del 20 de diciembre de 2023.**

Producto 5. Documento de propuesta y simulación financiera-con metodología tarifaria- y técnica en los modelos de transporte de la UPIT, en todos los peajes concesionados (ANI) y no concesionados (INVIAS y territoriales), de una modificación normativa, económica y tarifaria al funcionamiento actual del sistema de peajes en el país, que permita optimizar los recaudos[1] , incorporar recursos de financiación previstos en la Ley 388 de 1997, la

[1] En el caso en el cual la propuesta metodológica requiera la revisión de disposiciones legales adicionales a las consideradas en el producto anterior, éstas deberán incluirse y desarrollarse con los mismos criterios del producto de análisis legal.

capacidad de pago de los usuarios y demás criterios propuestos por el consultor.

El documento deberá incluir además una evaluación y simulación de los resultados de la propuesta en i) el costo generalizado de transporte de carga en los corredores logísticos definidos en la regulación vigente, ii) en el precio al consumidor final de los bienes transportadores como consecuencia de la potencial modificación normativa, económica y tarifaria y iii) en los recaudos de los contratos de concesión vigentes y en peajes no concesionados, incluyendo los territoriales. **A entregarse antes de 19 de abril de 2024.**

Producto 6. Este documento definirá la factibilidad de implementación y unificará las propuestas del consultor resultantes de los productos y análisis realizados previamente. Su contenido incluirá además del análisis de factibilidad de implementación: i) actos administrativos; ii) normativas y iii) de política pública iv) demás instrumentos que el consultor recomiende se deban adoptar para la implementación de sus propuestas.

Lo anterior deberá contar con sus correspondientes memorias justificativas y exposición de motivos, análisis de factibilidad y demás soportes que se requieran, de forma que puedan ser apropiadas por las entidades del sector transporte. **A entregarse a más tardar a los 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.

PARÁGRAFO: Este alcance deberá desarrollarse de acuerdo con lo contenido en el **Anexo Técnico** el cual hace parte integral tanto de estudio de conveniencia y oportunidad como del presente Contrato, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento por parte del **CONSULTOR**. En caso de presentarse alguna diferencia entre esta cláusula y el anexo técnico, primará lo desarrollado en el anexo técnico.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, por parte de la UPIT, expedición del Registro Presupuesta, aprobación del equipo de trabajo. Dicha acta se deberá suscribir dentro de los ochos días siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($2.259.636.890) IVA INCLUIDO**, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra amparado con recursos de la vigencia 2023 y 2024, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4723 de mayo de 2023 por la suma de $1.581.815.823 y la Autorización de vigencias futuras 2-2023-034284 del 7 de julio de 2023 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – AVF SIIF 28023 de7 de julio

de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra distribuido en las siguientes vigencias, conforme la imputación presupuestal arriba descrita:

Vigencia	Disponibilidad Presupuestal	Valor
2023	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4723 de mayo de 2023	$1.581.815.823
2024	autorización de Vigencias Futuras con radicado número 2-2023-034284 del 7 de julio de 2023	$ 677.921.067
Total		$ **2.259.736.890**

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: La Entidad, pagará al CONSULTOR el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Un primer pago equivalente al 20% del valor del contrato, tras la aprobación del Documento metodológico y cronograma.
2. Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, tras la aprobación del producto 2.
3. Un tercer pago equivalente al 20% del valor total del contrato, tras la aprobación de los productos 3 y 4.
4. Un último pago equivalente al 30% del valor total del contrato, tras la aprobación de los productos 5 y 6.

Notas:

I. Para cada pago se requiere: a). Factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales; b). Informe de supervisión; c) Certificado de recibo a satisfacción del producto o productos d). Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

II. Los pagos a los que se obliga la UPIT en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y Tesoro Nacional y a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

III. LA ENTIDAD pagará al CONSULTOR el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el consultor autoriza que, una vez se efectúe el primer pago y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna liberación de saldos presupuestales, previa solicitud del supervisor del contrato al ordenador del gasto, se podrá reducir el valor del mismo, sin modificación contractual alguna.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: El **CONSULTOR** se obliga con la UPIT las mencionadas en los documentos de la Convocatoria abierta N° UPIT-CA-

030-2023, las señaladas en el Anexo Técnico 1 y el estudio de conveniencia y oportunidad, las siguientes:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONSULTOR, durante la ejecución del contrato.
12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
16. Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen.
17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma

SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

18. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes con incluidos los documentos soporte.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto, alcance, componente y obligaciones del contrato de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad, anexo técnico, términos de la convocatoria, propuesta, plan de trabajo y demás documentos del proceso Convocatoria abierta N° UPIT-CA-030-2023.
2. Preparar, realizar y presentar los productos que se presentan en el alcance de este proyecto, conforme con el cronograma aprobado por el supervisor.
3. Asumir el costo del acceso de las diferentes bases de datos o información a que haya lugar, que deban ser consultados para la correcta ejecución del objeto, así como el costo de licencias de software que llegaren a requerir para el desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar el desplazamiento a los sitios indicados por el supervisor para la recolección de información, y en general para el cumplimiento del objeto del contrato y su alcance, de acuerdo con los productos definidos en el Anexo técnico.
5. Presentar ante el supervisor del contrato los soportes que acrediten el cumplimiento de sus actividades, productos entregados y recibidos a entera satisfacción, y demás requisitos señalados en la forma de pago.
6. Entregar los productos a su cargo, con las especificaciones requeridas en el estudio de conveniencia y oportunidad y anexo técnico y dentro del término establecido para el efecto.
7. Dar aplicación a las normas técnicas vigentes aplicables.
8. Adelantar las mesas de trabajo con los diferentes actores a nivel territorial, nacional e internacional, conforme a lo requerido en el desarrollo del presente documento.
9. Solicitar de manera formal y previa la autorización o consentimiento informado para la toma de datos personales o registro fotográficos o de video a los participantes, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
10. Presentar los informes o reportes que solicite el supervisor del contrato con máximo tres (3) días hábiles de plazo.
11. Garantizar las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio de Covid-19 cuando se realicen las mesas técnicas presenciales.
12. Generar de manera oportuna la invitación a las entidades participantes en las mesas de trabajo y realizar la gestión para procurar su asistencia.
13. Presentar para aprobación del supervisor del contrato las hojas de vidas del personal mínimo de la convocatoria, el cual no fue objeto de evaluación como requisito para la suscripción del acta de inicio. El cual, una vez aprobado, no podrá ser remplazado, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
14. Contratar al equipo de profesionales presentados con la propuesta, el cual no podrá ser remplazado, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UPIT: Son obligaciones de la UPIT:

1. Designar el supervisor del Contrato para que, en desarrollo de su ejecución, realice los trámites administrativos que se requieran y de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones derivadas del presente Contrato.
3. Disponer de los recursos que garanticen la ejecución del presente contrato.
4. Las demás establecidas en la normativa vigente y/o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: **El CONSULTOR** deberá constituir a su costa y a favor de la UPIT, una garantía única que cubra el siguiente riesgo:

a) Cumplimiento del Contrato: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
b) Calidad del Servicio: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más

Esta garantía única deberá constituirse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - NIT 901.525.615-1.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONSULTOR se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. El consultor deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por valor de reclamaciones.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: El control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual se realizará por medio de supervisión, la cual será ejercida por el Subdirector de Estudios y Modelación o quien designe la ordenadora del gasto, quien deberá aprobar previo a la suscripción del acta de inicio el personal requerido como equipo mínimo de la consultoría no presentado en la propuesta, verificará la calidad de los productos entregados en cumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución

078 de 2022 y aquellas que la adicionen, modifiquen o reemplace, salvo que como resultado del proceso de selección no se logre contar con esta, caso en el cual, el ordenador del gasto designará la supervisión correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: LA ENTIDAD puede cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, en el evento en que EL CONSULTOR incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, sin perjuicio a que la Entidad haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, la Entidad., podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONSULTOR** debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UPIT, adeude al Consultor con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del Consultor en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONSULTOR** y la **UPIT** con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONSULTOR ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la UPIT y el **CONSULTOR**. El **CONSULTOR** es una persona independiente de la ENTIDAD y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Toda la información adquirida a través documentos

físicos o electrónicos y/o información entregados a EL CONSULTOR son propiedad exclusiva y confidencial de la UPIT y no deben ser usados o divulgados sin su aprobación previa y por escrito.

EL CONSULTOR se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, la información o documentación que le ha sido entregada por esta, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato y responderá patrimonialmente por los perjuicios directos que cause a la UPIT con su divulgación o utilización indebida por sí o por un tercero. El incumplimiento de esta prohibición hará responsables al CONSULTOR y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios directos o indirectos que llegaren a causarle a la UPIT con su divulgación o utilización indebida por sí o por un tercero.

Los datos entregados por la UPIT se utilizarán únicamente para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo finalidades derivadas de la prestación de dicho servicio, por lo que El CONSULTOR se deberá abstener de utilizar dicha información o derivar información de ella para diferentes de los que constituyen el objeto del presente Contrato, sin que medie autorización previa y escrita de La UPIT.

Se entiende por información confidencial la información escrita, verbal o visual, obtenida de LA UPIT, de cualquiera de los subcontratistas de la entidad o sobre la cual detenten estas entidades algún tipo de derecho que haya sido expresamente señalada como confidencial. Incluye entre otros aspectos: información técnica, características de los Estudios, especificaciones técnicas, investigaciones, estudios o informes técnicos, financieros y jurídicos, información sobre costos, presupuestos, precios de referencia, estudios de mercado, presentaciones, conceptos, dibujos, diseños, planos, mapas, fotografías, equipo, herramientas, datos tecnológicos y sistemas, bases de datos, aplicaciones web, y demás operaciones, a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente cualquiera de las Partes. La obligación de reserva permanecerá durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación

En cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de seguridad de la información, está prohibida la copia, divulgación o uso indebido de la información entregada por parte de la UPIT al CONSULTOR. Por lo anterior, cuando se trate de información reservada o clasificada de competencia propia de la UPIT, la ANI o el INVIAS o cualquier otra entidad o persona, se utilizará la solución tecnológica que disponga la entidad para tal fin, siempre y cuando, se asegure el cifrado de la información en tránsito objeto del intercambio, con el propósito de proteger su confidencialidad, integridad, autenticidad y no repudio.

No se considerará información confidencial:

1. La información que era conocida por el CONSULTOR con anterioridad a la fecha de su revelación por parte de La UPIT; sin que esta se haya obtenido o conocido de manera indebida o ilegal.

2. Información obtenida por el CONSULTOR de un tercero, sin que dicha divulgación implique, al mejor saber y entender de la parte receptora, un incumplimiento o violación de una obligación de confidencialidad y la que sea desarrollada de manera independiente por una de las Partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONSULTOR para la ejecución del contrato es propiedad de la UPIT según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONSULTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra LA UPIT por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA UPIT** y a **EL CONSULTOR** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS DE PATRIMONIALES: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre los datos, los textos, dibujos, imágenes, desarrollo de software si los hubiere y todo el material y productos que realice **EL CONSULTOR** en cumplimiento del presente contrato, pertenecerán a la **UPIT**. Con la suscripción del presente contrato, las partes acuerdan que **EL CONSULTOR** hará la transferencia a la **UPIT** de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos derivados de la ejecución de este contrato, y que por su naturaleza están y estarán en titularidad de **EL CONSULTOR**, entendiendo que esos derechos pueden ser usados y explotados única y exclusivamente por LA UPIT. Asíl, los derechos patrimoniales sobre los productos objeto del presente contrato sean impresos o en medio magnético, sus ilustraciones, diagramas, ajustes, y demás aspectos que los componen, se entenderán cedidos por **EL CONSULTOR** a **la UPIT**, de manera total, universal, automática, irrevocable y sin límite temporal.

Los cambios y actualizaciones de los productos implicaran la transferencia de la nueva versión. La transferencia de derechos patrimoniales sobre los productos comprende su reproducción, traducción, exhibición, divulgación, distribución, comunicación pública, transformación, utilización y explotación sin límite de tiempo y lugar.

LA UPIT reconoce que **EL CONSULTOR** es titular de los derechos morales de los productos que deriven del presente contrato, en el marco de lo previsto en la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1994 y las

normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra la UPIT por presunta trasgresión o violación de derechos de autor, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Queda prohibida la publicación de cualquier información y/o documentos entregados con ocasión del presente Contrato y de aquellos que resulten como producto del mismo. Dicha publicación queda reservada solo a la UPIT y por tanto requerirá de la autorización expresa y explicita por pate de la UPIT para dicho fin.

PARÁGRAFO TERCERO- HABEAS DATA: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga a obtener por parte de los titulares de los datos personales las autorizaciones respectivas en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dichas autorizaciones deberán señalar expresamente que los datos personales serán compartidos con la UPIT y tratados de conformidad con lo indicado en la política de tratamiento de datos personales publicada en la página web de la UPIT.

PARÁGRAFO CUARTO- EL CONSULTOR se comprometen a hacer uso adecuado y respetar la imagen institucional de las mismas y que se requieran para el desarrollo del presente contrato. La utilización de logotipos tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente contrato se realizará conforme a las instrucciones de la UPIT.

PARÁGRAFO QUINTO- EL CONSULTOR no revelará los datos a los cuales llegue a tener acceso a ninguna autoridad o tercero, salvo que lo exija la ley. En el evento que el COSNULTOR esté obligado por ley a revelar o divulgar la información a la cual llegue a tener acceso en virtud de una orden legal o requerimiento proveniente de un organismo gubernamental o entidad reguladora, EL CONSULTOR deberá:

- Notificar en todo caso a la UPIT de tal solicitud inmediatamente se haya dado lugar a la orden y antes de ejecutarla.
- Redirigir a dicho ente para que solicite los datos directamente a la UPIT.
- Cooperar con la UPIT en el caso que la misma decida impugnar la orden legal, y así dar un tratamiento confidencial, evitar o limitar la divulgación de la información solicitada

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el CDP, Autorización de Vigencias Futuras – AVF, el Estudio de Conveniencia y oportunidad, Anexo técnico, Términos de la convocatoria y demás documentos generados durante el proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de

estudios de conveniencia y oportunidad y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONSULTOR estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL CONSULTOR** informará por escrito a **LA UPIT** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - **MODIFICACIONES**: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y firma del correspondiente documento a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - **INDEMNIDAD**: **EL CONSULTOR** mantendrá a la UPIT libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Contrato. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantenerla indemne.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a. Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por ejecución del objeto Contractual. c. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. d. Por terminación del Plazo de ejecución del contrato. e. En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - **LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con lo establecido en la Resolución 078 de 2022 las partes acuerdan como plazo para la liquidación bilateral seis (6) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 044-2023 del 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y CONSORCIO CONARCON & CAPITAL UPIT 30

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **EL CONSULTOR** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las normas conforme al régimen jurídico de contratación que le fue asignado a la UPIT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal, aprobación del equipo mínimo requerido descrito en la Tabla N°9 de los estudios de conveniencia y oportunidad del contrato y la tabla "Equipo Mínimo de trabajo requerido" de los términos de la convocatoria y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y aquellos municipios, que conforme con lo definido con el supervisor deban desplazarse para efectuar las actividades de campo contempladas en el contrato. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. LA UPIT recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 # 57 – 83 – Torre 7 – OF 502 o en el lugar en donde se ubique su sede principal y el CONSULTOR en la Carrera 19B # 84-17, OF. 704 Bogotá D.C conforme con la dirección registrada en el documento de constitución del consorcio Dirección electrónica: jctrujillo@conarcon.com, amlemus@conarcon.com, catrujillo@conarcon.com, andres.alvarez@cmconsultores.com.co; Teléfono: +57 313 8910864 - +57 3112462154 - +57 321 2087783.

Para constancia se firma en Bogotá a los 20 día del mes de octubre de 2023

ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL
Secretaria General

JEAN CHRISTIAN TRUJILLO GÓMEZ
Consultor

*El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Fidelia Isabel Barrios Díaz – Contratista
Revisó: Nilza Esperanza Parrado - Asesora

CM-3198

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE C & M CONSULTORES S.A.S.
NIT. 830.061.474 – 1

CERTIFICA QUE:

La señora **DIANA PAOLA RODRÍGUEZ BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.972.978 de Bogotá, prestó sus servicios como **EXPERTO COMPONENTE SOCIAL,** desde el 10 de enero de 2023 hasta el 3 de marzo de 2023, en la ejecución del contrato No. 3-1-102452-006-004 (PAF-ATUPIT-C-012-2022), suscrito entre C & M Consultores S.A.S. y BBVA ASSET Management S.A. Sociedad Fiduciaria, quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo Matriz de Asistencia Técnica FINDETER, cuyo objeto es*: "Consultoría para la "definición de lineamientos técnicos para la articulación entre la planeación de transporte nacional y el ordenamiento territorial para la gestión de pasos y accesos urbanos"".*

Su vinculación fue a través de un contrato por prestación de servicios y sus principales obligaciones fueron:

- Aplicar la metodología con recomendaciones respecto a la gestión social que se debería implementar en la intervención y gestión de pasos y accesos urbanos.
- Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el avance y la retroalimentación producto de una revisión documental sobre procesos de participación ciudadana y comunitaria a nivel de transporte y movilidad.
- Establecer, en la propuesta con recomendaciones, mecanismos de alerta temprana sobre impactos, riesgos y conflictividades que podrían ser generadas en la intervención y gestión de pasos y accesos urbanos.
- Participar y prestar apoyo jurídico en los comités o reuniones en los cuales sea designado en cumplimiento del contrato, en caso de requerirse.

Expedida en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

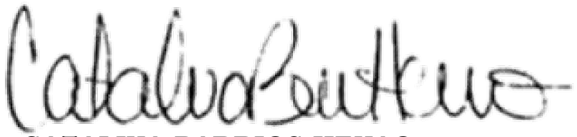

CATALINA BARRIOS HENAO

Proyectó: JDD
Revisó: LCR
Aprobó: LCR

Bogotá, Colombia
Carrera 13 No. 96-67 oficina. 309
(57+1) 743 4850
administracion@cmconsultores.com.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO DE CONTRATOS

Bogotá D.C., 04 de enero del 2022

DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO
Dirección: Carrera 102 No.69 81 casa 48
Teléfono: 3118684811
Correo: diana.pao83@gmail.com
Bogotá DC.

CERTIFICACIÓN No. 420

La suscrita Teniente **SISSIS CAÑON ARIAS**, Jefe Grupo Contratos Dirección de Antinarcóticos (E), unidad que se encuentra identificada con NIT. **800.141.379-2**, por medio de la presente certifica que la señora DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO, ejecutó el siguiente contrato, así:

CONTRATO: PN DIRÁN No. **02-7-10018-21**

CONTRATISTA: DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO

No. CÉDULA: 52.972.978 expedida en Bogotá D.C.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TRABAJADOR SOCIAL ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL PARA ASESORAR EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL".

VALOR TOTAL CONTRATO: OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($88.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) DÍAS

FECHA DE INICIO: 08/04/2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2021

CALIFICACIÓN: LOS SERVICIOS SE RECIBIERON A SATISFACCIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS TENIENDO EN CUENTA LO INDICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 04 días del mes de enero de 2022, por solicitud del interesado.

Atentamente,

Teniente **SISSIS CAÑON ARIAS**
Jefe Grupo Contratos Dirección de Antinarcóticos (E)

Elaborado por: PT. Maritza Dussan Cortes
Reviso: TE. Sissis Cañon Arias
Fecha Elaboración: 04/01/2022
Ubicación d:\ certificaciones

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021.

Señora:
DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO
Dirección: carrera 102 No. 69-81 casa 48
Correo electrónico: diana.pao83@gmail.com
Celular: 3118684811
Bogotá D.C

CERTIFICACIÓN No. 055

El suscrito Capitán CRISTIAN ANDRÉS ARBELÁEZ AGUIRRE, Jefe Grupo Contratos de la Dirección de Antinarcóticos (E), unidad que se encuentra identificada con NIT. **800.141.379-2**, por medio de la presente certifica que la señora: DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO, ejecutó el siguiente contrato, así:

CONTRATO: PN- DIRÁN No. 02-7-14759-20, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO.

No. C.C: 52.972.978

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TRABAJADOR SOCIAL CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA SOCIAL PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL".

VALOR TOTAL CONTRATO: OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($80.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS NOVENTA (290) DÍAS.

FECHA DE INICIO: 10/03/2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 25/12/2020

CALIFICACIÓN: LOS SERVICIOS SE RECIBIERON A SATISFACCIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 18 días del mes de febrero de 2021, por solicitud del interesado.

Atentamente,

Capitán **CRISTIAN ANDRÉS ARBELÁEZ AGUIRRE**
Jefe Grupo Contratos Dirección de Antinarcóticos (E)

Elaborado por: PT. Maritza Dussan Cortes
Revisado por: TE. Sissis Cañón Arias
CT. Cristian Andrés Arbeláez Aguirre
Fecha Elaboración: 18/02/2021
Ubicación d:\ certificaciones

Aeropuerto el Dorado entrada 6 CATAM
Teléfonos 5159750 Ext. 31156
diran.arafi-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INGENIERÍA, AMBIENTE Y GESTIÓN LTDA

Bogotá, 10 de febrero de 2020.

EL SUSCRITO GERENTE DE INGENIERIA, AMBIENTE Y GESTION LTDA.
NIT. 830.076.193-0

CERTIFICA

La señora DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO identificada con CC No 52.972.978, laboró en nuestra compañía desde el 24 DE MARZO DE 2015 al 31 DE ENERO DE 2020, desempeñando el cargo de ESPECIALISTA SOCIAL, mediante contrato por Obra o Labor Determinada, para los siguientes Proyectos:

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

- Plan De Manejo Ambiental Para El Programa De Erradicación De Cultivos Ilícitos Por Aspersión Terrestre (PECIG) Policía Nacional Antinarcóticos.

- Modificación de la Licencia Ambiental de la Planta de Insumos Agroquímicos de AGROQUÍMICOS ARROCEROS DE COLOMBIA S.A. - AGROZ.

- Modificación de la licencia ambiental de la planta de producción de plaguicidas de laboratorios RETY DE COLOMBIA S.A.S - RETYCOL S.A.S

- Estudio de impacto ambiental para la Modificación de la Licencia Ambiental De La Planta De Producción De Plaguicidas De Arysta Lifescience Colombia S.A.S.

- Plan De Manejo Ambiental Para El Programa De Erradicación De Cultivos Ilícitos Por Aspersión Terrestre (PMA-PECAT) Policía Nacional Antinarcóticos.

PROYECTOS:

- Especialista Social. Acompañamiento social Audiencia Pública "Iniciativa Privada para la Rehabilitación de la Vía Tunja-Moniquirá-Barbosa, y la Variante Cómbita, en el Departamento de Boyacá. Junio - diciembre 2019.
- Actualización y análisis de los riesgos existentes a nivel territorial en los bloques de exploración y producción de LEWIS ENERGY COLOMBIA, INC. septiembre de 2019 – diciembre de 2019.
- Especialista Social. Elaboración de los estudios socio ambientales para el Proyecto "Iniciativa Privada para la Rehabilitación de la Vía Tunja-Moniquirá-Barbosa, y la Variante Cómbita, en el Departamento de Boyacá. Marzo 2018- abril 2019.
- Especialista Social en la Elaboración de los estudios socioambientales del proyecto de la reactivación del ferrocarril de Antioquia. Estudios de prefactibilidad Tramos 1 y 3 y factibilidad y lineamientos de estudios de impacto ambiental del tramo 2 del proyecto. Estudios de muestreo social y reasentamiento de población involucrada. Agosto 2016 – Agosto 2018.

- Profesional Social para la Factibilidad y Estudios y Diseños del Proyecto IDU, cuyo objeto es: Complementación o actualización o ajustes o elaboración de estudios y diseños de la peatonalización carrera séptima entre la calle 7 a la calle 10 y la factibilidad, estudios y diseños de la peatonalización de la carrera séptima entre el costado norte de la calle 13 (avenida Jiménez) hasta la calle 26 en el marco de la segunda etapa de la peatonalización de la carrera 7 en Bogotá D.C", desde el 27 de abril del 2015 al 30 de abril del 2016.

- Especialista Social. Elaboración de los estudios socio ambientales a nivel de "Estructuración de prefactibilidad del proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente ALO de Bogotá, para PROGIN. Longitud mayor a 50 Kms. Julio 2016- septiembre 2016.

Se expide la presente solicitud a los 7 (siete) días de febrero de 2023.

Cordialmente,



FABIO IVAN CARDENAS CAMACHO
Gerente.
Celular: 3213980803

Consorcio Vías y Equipos 2014

NIT 900.562.579-8
CALLE 36 No.18-23 OFICINA 201
PBX: 320 4820 FAX: 288 0275
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
Email: gerencia@ingenieriadevias.com.co
INGENIERÍA DE VÍAS S.A. - NIT. 800.186.228-2 - 60%
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A. - NIT. 830.132.938-0 - 40%

DGH

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR:

Que el (la) Señor (a) **DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.972.978,** laboró en esta empresa desde el **23 de enero de 2013** hasta el **24 de Marzo de 2015,** en el contrato número 1793 de 2012, "cuyo objeto es: Mejoramiento y Rehabilitación de las carreteras Barbosa – Tunja ruta 62 tramo 6209 y Chiquinquira – Tunja ruta 60 tramo 6008, departamento de Boyacá", desempeñando el cargo de **RESIDENTE SOCIAL,** el motivo del retiro fue por **RENUNCIA.**

Desempeñando las siguientes funciones:

- Elaborar las actas de vecindad de inicio y cierre del proyecto.
- Tramitar los paz y salvos que se requieran para el cierre del contrato
- Responder las quejas y reclamos de la comunidad
- Archivar documentación de su competencia
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Empresa.
- Informar a la comunidad sobre el proyecto y sus avances cada vez que esta lo requiera
- Mitigar el impacto social en la comunidad aledaña al proyecto, a través de la implementación de diferentes mecanismos de comunicación (volantes, comunicados, plegables, cuñas radiales y / o perifoneo entre otros).
- Realizar reuniones de avance de obra donde se toquen temas relacionados con las actividades constructivas y / o con el programa de gestión social (cuando se requiera).
- Capacitar al personal que labora en el proyecto, según la necesidad o problemática que se detecte en los trabajadores.

Consorcio Vías y Equipos 2014

NIT 900.562.579-8
CALLE 36 No.18-23 OFICINA 201
PBX: 320 4820 FAX: 288 0275
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
Email: gerencia@ingenieriadevias.com.co
INGENIERIA DE VIAS S.A. - NIT. 800.186.228-2 - 60%
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A. - NIT. 830.132.938-0 - 40%

- Llevar una estadística detallada de las quejas y reclamos presentados que incluya: motivo, fecha de presentación, tiempo de trámite y respuesta
- Elaborar, presentar y sustentar informes de gestión social, ante la dirección de obra, la Interventoría del proyecto, la supervisión del proyecto y la entidad contratante.
- Suministrar al control de documentos todos los registros obtenidos y las evidencias que obtengan de todas sus gestiones.
- Gestión Socio-Predial del proyecto: Acercamiento y relacionamiento con la comunidad, procesos de negociación en la adquisición y compra de predios y actividades relacionadas con escrituración y saneamiento de los inmuebles adquiridos, entre otras.

Se expide en Bogotá D.C. el **09** de **Abril** de **2015**.

Atentamente,

SORAYA CONTECHA CARRILLO
DIRECCION GESTION HUMANA

c..c h.v./consecutivo
Vias y Equipos 2014

UNION TEMPORAL BOL
NIT. 830.113.206 - 7

CERTIFICA QUE:

La señora **DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 52.972.978**, laboro desde el 19 de mayo de 2012 hasta el 05 de octubre del año en curso, con el cargo de **RESIDENTE SOCIAL**, con la modalidad de contrato a término fijo, inferior a un año.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós días (22) día del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

La empresa no utiliza sello.

Atentamente,

Edilia Moreno V

EDILIA MORENO VERGARA
SUB. PLANEACIÓN Y DESARROLLO

CONALVÍAS

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA SENIOR CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **RODRÍGUEZ BARRETO DIANA PAOLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.972.978** laboró en nuestra compañía, mediante contrato de obra y labor, de acuerdo con los siguientes periodos:

- Desde el 12 de Abril de 2011 hasta el 05 de Julio de 2011, desempeñando el cargo de **AUXILIAR SOCIAL.**
- Desde el 06 de Julio de 2011 hasta el 16 de Agosto de 2011, desempeñando el cargo de **AUXILIAR SOCIAL.**
- Desde el 17 de Agosto de 2011 hasta el 01 de Marzo de 2012, desempeñando el cargo de **AUXILIAR SOCIAL.**
- Desde el 02 de Marzo de 2012 hasta el 16 de Mayo de 2012, desempeñando el cargo de **ASISTENTE SOCIAL.**

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a) en Bogotá, a los 19 días del mes de Octubre de 2012.

Cordialmente,

CONALVIAS
NIT. 890.318.278 6

MARIA DEL PILAR SANCHEZ
Directora Administrativa Senior

Cali:
Carrera 3 Norte No 39 N-23 B/ Bolivariano
PBX: (011-57-2) 4411700 Fax: (011-57-2) 4411770
conalvias@conalvias.com

Bogota:
Calle 94A # 11A-50 B/ Chicó
PBX: (011-57-1) 6219342 Fax: (011-57-1) 6219318
conalvias_bogota@conalvias.com

CONSTRUCTORA
SAN DIEGO MILENIO S.A.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente hacemos constar que la señora ***DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO****, identificada con cédula de ciudadanía No 52.972.978 de Bogotá se desempeño como* ***AUXILIAR SOCIAL*** *a partir del 4 de Septiembre de 2008 al 04 de Enero de 2011 en la ejecución del siguiente proyecto:*

CONTRATO IDU No. 134-2007. ADECUACION DE LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 1COMPRENDIDO ENTRE CALLE 31 SUR Y CALLE 30 A SUR Y LA CALLE 31 SUR ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 5, INCLUYE PATIO Y PORTAL Y SUS VIAS PERIMETRALES, EN BOGOTA D.C.

Las Actividades realizadas por la Sra. Diana Paola Rodríguez durante el tiempo laborado en la Constructora fueron las siguientes:

En etapa de Pre construcción, la preparación y ejecución de acciones específicas de los programas que integran el Plan de Gestión Social, a continuación se relacionan las principales actividades desarrolladas:

- *Recorridos de obra*
- *Levantamiento de actas de vecindad*
- *Elaboración de Cronograma de actividades*
- *Mención de los protocolos de Atención al Ciudadano*
- *Realizar las actividades de información, divulgación y atención al ciudadano que hacen parte del programa en etapa de Pre construcción.*

En etapa de Construcción:

- *Realización de reuniones generales informativas (Avance y Extraordinarias)*
- *Elaboración de elementos de divulgación (Afiches, Volantes Informativos, Plegables de Sostenibilidad y Pmt)*

- *Atención al ciudadano en campo*
- *Levantamiento de actas de compromiso*
- *Levantamiento de Actas de vecindad rutas de desvió*
- *Realización de comités crea y talleres de sostenibilidad*
- *Capacitación a empleados y subcontratistas*

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de enero de 2011.

RECURSOS HUMANOS

NESTOR GASCA TRIANA
Director Administrativo

BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ
NIT. 19.221.211

CONTRATO IDU – 055 – 2006: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA TRONCAL CALLE 80 EN BOGOTÁ D.C

CERTIFICA QUE:

La señora **DIANA PAOLA RODRIGUEZ BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.972.978 de Bogotá**, laboro en este contrato a partir del 01 de Noviembre de 2007 hasta el 04 de Abril de 2008; con el cargo de **RESIDENTE SOCIAL**, con la modalidad de contratos interrumpidos y con posibilidad de prorroga.

Durante el tiempo laborado se ha caracterizado por ser una persona seria, responsable y cumplidora de sus funciones.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogota D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil ocho (2008)

La empresa no utiliza sello.

Atentamente,

HECTOR JAVIER CASTRO
RESIDENTE DE OBRA

CARRERA 7 No. 113 - 43 OF. 1208 Torre Samsung PBX: 4871000 FAX: 487 0382 E-mail: ibol@007mundo.com
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA